

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	---------------------------------	----------------	-------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>COBRO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACION PROCESO</b>	<b>M-003-2022</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A HENRY RINCON FIGUEROA C.C. No. 93.293.836</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINCIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>03 DE JUNIO DEL 2022</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07: 00 a.m., del día 09 de junio de 2022

  
**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común - Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 09 de junio del 2022 hasta las 6:00 pm.

**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Secretaria General

*Elaboró: Juan M. Sánchez P.*

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO**

Ibagué, tres (03) de junio de 2022.

<b>PROCESO No. :</b>	<b>M 003/2022</b>
<b>DEUDOR (ES) :</b>	<b>HENRY RINCON FIGUEROA</b>
<b>C.C. :</b>	<b>93.293.836</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>MULTA FISCAL</b>

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1) Que mediante la Resolución N° 383 del veintitrés (23) de julio de 2021, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima impuso multa fiscal a cargo del señor HENRY RINCON FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.293.836 del Líbano, quien se desempeñaba como gerente del Hospital Centro del Municipio de Planadas, para la época de los hechos, por un valor de tres (3) días de salario mensual devengado, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 449.561,00) MONEDA LEGAL.
- 2) Que a través de la Resolución N° 488 del ocho (8) de octubre de 2021, la Contralora Auxiliar, en sede reposición, decidió no reponer la Resolución N° 383 del 23 de julio de 2021.
- 3) Que el Contralor Departamental del Tolima por medio de la Resolución 672 del veintidós (22) de noviembre de 2021, en sede apelación, confirmó el contenido de la Resolución N° 383 del veintitrés (23) de julio de 2021, por la cual sancionó con multa al señor Henry Rincón Figueroa.
- 4) Que según constancia de fecha enero veintiocho (28) de 2022, la Resolución N° 383 del 23 de julio de 2021, confirmada por los actos administrativos Nos. 488 del 8 de octubre de 2021 y 672 del 22 de noviembre de la misma anualidad, se encuentra en firme y ejecutoriada.
- 5) Que por auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2022, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento de la obligación contenida en Resolución N° 383 del 23 de julio de 2021, confirmada por los actos administrativos Nos. 488 del 8 de octubre de 2021 y 672 del 22 de noviembre del mismo año.
- 6) Que en la fecha diecisiete (17) de mayo de 2022, se realizó llamada al señor Henry Rincón Figueroa, con el fin de conminarlo en el pago de la obligación a su cargo, contenida en la Resolución N° 383 del 23 de julio de 2021 y sus actos administrativos confirmatorios.



- 7) Que según liquidación de crédito con corte treinta y uno (31) de mayo de 2022, el deudor HENRY RINCON FIGUEROA adeuda a favor de la Contraloría Departamental del Tolima la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 494.611,00), por concepto de capital e intereses de mora causados desde la ejecutoria del título ejecutivo.
- 8) Que según transferencia electrónica de fecha primero (01) de junio de 2022, referencia N° 790244, el señor Henry Rincón Figueroa, canceló a favor de la Contraloría Departamental del Tolima la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$495.000,00).

### CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima impuso multa a cargo del señor **HENRY RINCON FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N°93.293.836, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$449.561,00) MONEDA LEGAL**.

Durante la etapa de cobro persuasivo surtida por la el despacho de cobro coactivo de la Contraloría Auxiliar, el deudor canceló la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$495.000,00) MONEDA LEGAL**, conforme obra a folio 45 de la carpeta principal, según liquidación de crédito practicada por el Despacho con corte treinta y uno (31) de mayo de 2022.

Por lo tanto, una vez recaudado el valor de la obligación junto con sus intereses, se tiene que el señor **HENRY RINCON FIGUEROA**, canceló la totalidad de la obligación contenida en la Resolución N° 383 del 23 de julio de 2021, confirmada por los actos administrativos Nos. 488 del 8 de octubre de 2021 y 672 del 22 de noviembre del mismo año, por concepto de multa fiscal a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, de acuerdo con los soportes allegados al expediente.

Sobre el particular, la Resolución N° 091 de 2021, en su artículo 41 establece:

***"TERMINACIÓN DEL PROCESO:*** *El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas:*

- 1. Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará AUTO DE TERMINACIÓN del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si ni tuviere embargado el remanente. (...)"*

En este orden de ideas, es evidente para este despacho la extinción de la obligación, siendo plenamente aplicable la causal antes enunciada, es decir, dar por terminado y archivado el proceso de cobro coactivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como quiera que el ejecutado canceló lo adeudado.

Por último, verificado en el expediente no se encuentran medidas cautelares vigentes ni solicitudes de embargo de remanentes por otras autoridades administrativas o judiciales.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en su calidad de funcionaria Ejecutora del Despacho de Cobro Coactivo,



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. - DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso de cobro coactivo N° M 003/2022 adelantado en contra del señor **HENRY RINCON FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.293.836, por operar el pago total de la obligación contenida en la Resolución N° 383 del 23 de julio de 2021, confirmada por los actos administrativos Nos. 488 del 8 de octubre de 2021 y 672 del 22 de noviembre de la misma anualidad.

**ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR EL ARCHIVO** del proceso de cobro coactivo N° M – 003/2022, una vez ejecutado el presente auto, previa desanotación de los libros y/o archivos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. -** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MAGALY CARO GALINDO**  
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: Claudia Lilliana Lozano  
Contratista Contraloría Auxiliar

Rdo.   
7/06/2022  
14:57